

**I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS**

**APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE LA
I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL Y DON JORGE DE LA
ROSA TAPIA GANGA, COMO SE INDICA**

Huépil, 26 de Abril del 2017.

DECRETO ALCALDICIO N° 1302 /2017.- /

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el DFL N° 1, publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- b) El Art. 3° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) El Memo N°87 de fecha 26.04.2017, emanado de Alcaldía, que solicita contrato de arriendo de Sitio y Bodegón perteneciente a don Jorge De La Rosa Tapia Ganga.
- d) La necesidad de contar con un espacio físico para uso Municipal.
- e) El contrato de arrendamiento de fecha 26 de Abril de 2017 entre la Municipalidad de Tucapel y don Jorge de la Rosa Tapia Gangas Rut N° Confidencial
vabello, 08-10-26, 16-3-2018.
- f) La disponibilidad del presupuesto municipal año 2017.

DECRETO:

- 1.- Apruébese el contrato de arrendamiento indicado en la letra e) de los vistos, por la suma de \$450.000.- (Cuatrocientos cincuenta mil pesos), mensuales (01.04.2017 al 31.12.2017), don Jorge De La Rosa Tapia Ganga Rut N° Confidencial
vabello, 08-10-26, 16-3-2018. Además se incluye por una sola vez el pago por el mes de garantía, debiendo el arrendador emitir el vale por el arriendo correspondiente
- 2.- Impútese el gasto ocasionado al Sub 22, ítem 09, Asig. 002 "Arriendo de Edificios" del presupuesto municipal año 2017.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE



**GUSTAVO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL**



**FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE(S)**

010154.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Huépil, a 26 de Abril de 2017, entre la MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL, R.U.T. N°69.141.800-6, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde (S) don FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO, Cedula de Identidad N° Confidencial
vabello, 08-10-26, 16-3-2018 domiciliados en la comuna de Tucapel calle Diego Portales N°258 de Huépil, en adelante la arrendataria y don JORGE DE LA ROSA TAPIA GANGAS, Cedula de Identidad N° Confidencial
vabello, 08-10-26, 16-3-2018 comerciante, domiciliado en la comuna de Tucapel Calle 12 de Febrero N°40 de Huépil, en adelante el arrendador, quienes han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Por este acto, el arrendador, declara ser propietario del inmueble urbano ubicado en la comuna de Tucapel, en Pasaje Estadio S/N de Huépil, consistente en sitio y bodegón, rol de avalúo N°252-28 de la comuna de Tucapel.

SEGUNDO: Por este acto, el arrendador, da en arrendamiento a la Municipalidad de Tucapel, por quién acepta don Francisco Dueñas Aguayo, y recibe el inmueble singularizado en la cláusula anterior, a fin de ser destinado a uso municipal.

TERCERO: El monto de la renta mensual es la suma de \$450.000.- (Cuatrocientos cincuenta mil pesos), y que la municipalidad paga en este acto un mes anticipado. Además se incluye por una sola vez el pago por el mes de garantía, debiendo la arrendador emitir el vale por el arriendo correspondiente. A la arrendataria le corresponderá pagar los consumos generados por consumo de agua y luz eléctrica.

CUARTO: El presente contrato comenzará a regir el día 1° de Abril del 2017, con vencimiento el 31 de Diciembre del 2017. Contrato que podrá ser prorrogado anualmente si las partes así lo acordaren por escrito antes de su vencimiento.

QUINTO: El inmueble que se da en arriendo se encuentra en buen estado de conservación, que es conocido de las partes, obligándose a restituir la arrendataria al término del presente contrato, en el mismo estado de conservación, habida consideración del desgaste originado por el tiempo y su uso legítimo. Se faculta a la arrendataria a efectuar las modificaciones y/o mejoras que estime convenientes, para el mejor desarrollo de las actividades señaladas.

SEXTO: La arrendataria en el ejercicio legítimo de los derechos que le confiere el presente contrato, prohíbe a cualquier título del ceder total o en forma parcial el inmueble arrendado.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales del presente contrato las partes prorrogan jurisdicción para ante sus tribunales de justicia, con jurisdicción en Huépil.

OCTAVO: Se extiende el presente contrato en 4 ejemplares del mismo tenor y firmado por las partes, quedando dos en poder de cada contratante.


Jorge Botto
JORGE DE LA ROSA TAPIA GANGAS
ARRENDADOR

FIRMÓ ANTE MÍ

05 MAY 2017



Francisco Dueñas Aguayo
ALCALDE FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)



AUTORIZO LA FIRMA

05 MAY 2017